

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

GGN-2024-P-0450

EL GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que para notificar el siguiente acto administrativo se fija el siguiente edicto por un término de diez días hábiles dando cumplimiento al artículo 45 del Decreto 1 de 1984. La notificación se entenderá surtida al finalizar el día de la desfijación.

FIJACIÓN: 5 de septiembre de 2024 a las 7:30 a.m. DESFIJACIÓN: 18 de septiembre de 2024 a las 04:30 p.m.

En el expediente **044-93M** se ha proferido el acta de la **Audiencia de Reconstrucción- Expediente Minero No. 044-93M del 17 de abril de 2024** y en su parte resolutive dice;

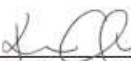
4. En consecuencia y de conformidad con el numeral 4° del Artículo 126 del Código General del Proceso, se procede a **DECLARAR TERMINADO EL PROCESO DE RECONSTRUCCION** del trámite minero N° 044-93M, en el entendido que con la documentación que reposa en el expediente y la información evidenciada en el sistema Anna Minería, no es posible la continuidad del proceso de reconstrucción. Sin embargo, queda a salvo el derecho que tiene el solicitante a promover de nuevo el presente proceso, sin vulnerar los derechos que le asisten.

5. Que para efectos de dar aplicación al principio de publicidad, a través del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, se ordena notificar personalmente al solicitante **COLMEX** identificado con NIT 800193458-9 por intermedio de su representante legal o quien haga sus y a **JULIO VICENTE GAITAN SALINAS PEREZ** identificado con C.C. N° 249224, titulares del expediente No. 044-93M, o en su defecto se procederá mediante edicto de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Decreto 01 de 1984.

Página 3 de 3

Siendo las 10:30 a.m del día 17 de abril de 2024, se da por terminada la presente audiencia y se procede a suscribir el acta correspondiente por los participantes asistentes.

FIRMANTES


KARINA MARGARITA ORTEGA MILLER
Coordinadora Grupo de Contratación Minera


GERMAN VARGAS VERA
Abogado Grupo Contratación Minera


AYDEE PENA GUTIERREZ

Coordinadora Grupo de Gestión de Notificaciones
Vicepresidencia de Contratación y Titulación

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	EVALUACION, CONTROL Y MEJORA	CÓDIGO: EVA1-P-001-F-003
		VERSIÓN: 1
	ACTA DE REUNIÓN	FECHA VIGENCIA:

Fecha: Abril 17 de 2024 **Hora:** 10:00 a.m.
Lugar: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

Asunto: AUDIENCIA DE RECONSTRUCCIÓN – EXPEDIENTE MINERO N° 044-93M

CONVOCADOS		
N°	NOMBRE	CARGO
1	COLMEX	TITULAR
2	JULIO VICENTE GAITAN SALINAS	TITULAR
CONVOCANTES		
N°	NOMBRE E IDENTIFICACIÓN	CARGO
1	KARINA MARGARITA ORTEGA MILLER	COORDINADORA GRUPO DE CONTRATACION MINERA
2	GERMAN EDUARDO VARGAS VERA	ABOGADO CONTARATISTA

ANTECEDENTES:
1. Que el numeral 7 del artículo 7° de la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, establece: <i>“ARTÍCULO 7°. GRUPO DE CONTRATACIÓN MINERA. Son funciones de este Grupo Interno de Trabajo las siguientes:</i> <i>(...) 7. Efectuar el proceso de reconstrucción de expedientes y elaborar los actos administrativos requeridos como parte del trámite. (...).”</i> 2. Que el artículo 126 del Código General del Proceso, establece el trámite para la reconstrucción de un expediente por pérdida total o parcial, e indica, entre otros aspectos que: <i>“Artículo 126. Trámite para la reconstrucción.</i> <i>En caso de pérdida total o parcial de un expediente se procederá así:</i> <i>1. El apoderado de la parte interesada formulará su solicitud de reconstrucción y expresará el estado en que se encontraba el proceso y la actuación surtida en él. La reconstrucción también procederá de oficio.</i> <i>2. El juez fijará fecha para audiencia con el objeto de comprobar la actuación surtida y el estado en que se hallaba el proceso, para lo cual ordenará a las partes que aporten las grabaciones y documentos que posean. En la misma audiencia resolverá sobre la reconstrucción.</i> <i>3. Si solo concurriere a la audiencia una de las partes o su apoderado, se declarará reconstruido el expediente con base en la exposición jurada y las demás</i>

pruebas que se aduzcan en ella.

4. Cuando se trate de pérdida total del expediente y las partes no concurran a la audiencia o la reconstrucción no fuere posible, o de pérdida parcial que impida la continuación del proceso, el juez declarará terminado el proceso, quedando a salvo el derecho que tenga el demandante a promoverlo de nuevo.

5. Reconstruido totalmente el expediente, o de manera parcial que no impida la continuación del proceso, este se adelantará, incluso, con prescindencia de lo perdido o destruido.” (subrayado fuera del texto)

3. Que mediante Auto N° 007 del 08 de abril de 2024, notificado mediante estado 055 del 10 de abril de 2024, se inicia el procedimiento administrativo de reconstrucción del Expediente N° 044-93M y se fija fecha y hora para la presente Audiencia de Reconstrucción ordenando notificar a quien según la plataforma Anna Minería ostenta la calidad de solicitante o titular del trámite minero del expediente en reconstrucción.

DESARROLLO:

En la fecha y hora fijada, se inicia audiencia de reconstrucción del expediente **No. 044-93M**, de acuerdo con lo establecido por el **Auto N° 007 del 08 de abril de 2024**, notificado mediante estado 055 del 10 de abril de 2024, con la asistencia de los convocantes, Doctora **KARINA ORTEGA MILLER** en calidad de Coordinadora del Grupo de Contratación Minera, y el abogado contratista **GERMAN EDUARDO VARGAS VERA**, en calidad de secretario para la presente audiencia.

De conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 126 de la Ley 1564 de 2012, (Código General del Proceso) el objeto de la presente audiencia es la entrega por parte del solicitante de grabaciones, documentos y demás pruebas aportadas a la fecha de radicación de la solicitud, las cuales contribuyen con el proceso de reconstrucción que se adelanta para el expediente **No. 044-93M**.

En esta instancia y luego de iniciar diligencia, se pudo evidenciar que **LOS SOLICITANTES NO COMPARECIERON** a la misma. Sin embargo, se pudo constatar que el solicitante fue notificado sobre el lugar, la fecha y hora de la audiencia señalada en el **Auto N° 007 del 08 de abril de 2024**, notificado mediante estado 055 del 10 de abril de 2024.

En consecuencia, se concede el uso de la palabra a la Doctora **KARINA MARGARITA ORTEGA MILLER**, en calidad de Coordinadora del Grupo de Contratación Minera, quien expone:

1. Que de acuerdo con el **Auto N° 007 del 03 de abril de 2024**, notificado mediante estado 055 del 10 de abril de 2024, se puede evidenciar que la Autoridad Minera procede a la búsqueda del expediente objeto de reconstrucción, y dado que no fue posible su hallazgo se hizo necesario la denuncia respectiva, la cual se interpuso el día 03 de abril de 2024, ante la Fiscalía General de la Nación.

2. Que atendiendo las funciones establecidas por la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, el Grupo de Contratación Minera, da inicio al proceso de reconstrucción del presente trámite.

3. Consultada la plataforma Anna Minería, se obtiene la siguiente información:

044-93M

Codigo Expediente
044-93M

TITULO_ESTADO
Solicitud en evaluación

MODALIDAD
LICENCIA DE EXPLORACIÓN

MUNICIPIOS
GUAYATÁ

DEPARTAMENTOS
Boyacá

AREA_HA
72,2501

CLASIFICACION_MINERIA
Pequeña

ETAPA
N/A

SOLICITANTES_O_TITULARES
**(23135) COLMEX, (10846) JULIO VICENTE
GAITAN SALINAS**

MINERALES
ESMERALDA

MINERALES_INACTIVOS
ESMERALDAS SIN TALLAR

FECHA_DE_SOLICITUD
Apr 15, 1993 8:00 AM

4. En consecuencia y de conformidad con el numeral 4° del Artículo 126 del Código General del Proceso, se procede a DECLARAR TERMINADO EL PROCESO DE RECONSTRUCCION del trámite minero N° **044-93M**, en el entendido que con la documentación que reposa en el expediente y la información evidenciada en el sistema Anna Minería, no es posible la continuidad del proceso de reconstrucción. Sin embargo, queda a salvo el derecho que tiene el solicitante a promover de nuevo el presente proceso, sin vulnerar los derechos que le asisten.

5. Que para efectos de dar aplicación al principio de publicidad, a través del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, se ordena notificar personalmente al solicitante **COLMEX identificado con NIT 800193458-9** por intermedio de su representante legal o quien haga sus y a **JULIO VICENTE GAITAN SALINAS PEREZ identificado con C.C. N° 249224**, titulares del expediente **No. 044-93M**, o en su defecto se procederá mediante edicto de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Decreto 01 de 1984 .

Siendo las 10:30 a.m del día 17 de abril de 2024, se da por terminada la presente audiencia y se procede a suscribir el acta correspondiente por los participantes asistentes.

FIRMANTES



KARINA MARGARITA ORTEGA MILLER
Coordinadora Grupo de Contratación Minera



GERMAN VARGAS VERA
Abogado Grupo Contratación Minera

